



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 132-DP-2010
Actuación N° 115-10 (Pandiani R.- Oviedo S.)

VISTO:

Que el Sr Pandiani Rubén DNI 8.647.951 y la Sra Oviedo Susana DNI 5.179.336 presentaron nota ante esta Defensoría del Pueblo solicitando su intervención ante lo que consideran una actitud arbitraria por parte de la Municipalidad al no permitirle el uso de la sala de prensa municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión, por cuanto se trata de vecinos que manifiestan sentir vulnerados sus derechos por una acto de la Administración Pública Municipal que además de arbitrario e infundado, lo catalogan como discriminatorio hacia su Partido Político (Proyecto Sur) al no poder hacer uso de las instalaciones de la sala de prensa para una charla que iba a brindar el Sr. Diputado Nacional Fernando Solanas, Presidente del Partido a nivel nacional, dado que se autorizó su uso para actividades de otros partidos políticos.

Que corresponde investigar a fin de determinar las razones por la cuales no se le habría otorgado la sala de prensa a los presentantes y sí a otras entidades políticas partidarias.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

1º) **AVOCARSE:** A la problemática presentada por el Sr Pandiani Rubén DNI 8.647.951 y la Sra Oviedo Susana DNI 5.179.336 en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el 20 de Abril de 2010.

2º) Iniciar la investigación correspondiente a efectos de resguardar y defender los derechos de las personas mencionadas y velar por el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.

3º) Hacer saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"

4º) Comuníquese la presente Resolución a los interesados.

5) La presente Resolución será refrendada por el asesor letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.

6º) Tómesese razón. Cumplido. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 26 de Abril de 2010

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche